

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, mayo de 2022

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, mayo doce (12) de dos mil veintidós (2022)

Revisada la presente demanda es admisible, por reunir los requisitos formales para este tipo de procesos, además viene acompañada de los anexos de ley y este juzgado es el competente para conocer de ella por su naturaleza y cuantía. (Art. 82 y siguientes concordantes del C.G.P., y 406 del C.G.P.)

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de división material adelantada por OLGA LUCIA GUERRERO MELO, EDGAR GUERRERO MELO, CONSUELO GUERRERO DE SANTOS, FRANCELINA COLMENARES GUALDRON, ALVARO MENDEZ RIVERA, OSCAR EDUARDO GUERRERO AYALA, ALEXANDER GUERRERO AYALA, AMPARO GUERRERO MELO, NELLY ARDILA CENTENO, NELLY ESPERANZA RAMIREZ MEDINA, EMILSE VERA ARIAS, LUIS ABILIO ALMEIDA ALMEIDA, HUMBERTO SALAZAR MOJICA Y DORA INES BLANDON OLARTE, ILDA ROSA ASCANIO ALVAREZ, JOSE GREGORIO GUERRERO MELO, DAGO DANIEL BUSTAMANTE BERNAL y NELLY GOMEZ DE BUSTAMANTE, CECILIA VERA ROJAS, EMERSON GUERRERO MORA, JEISON ANDRES MESA FLOREZ, DANIELA LOPEZ PINEDA, ZAIDE SUAREZ GALVIS, CARLOS MANUEL GUERRERO MORA, ANDRES ORLANDO GUERRERO GARCIA, ELIBARDO SANTOS GUERRERO, en contra de AURA MELO DE GUERRERO, por reunir los requisitos de ley.

SEGUNDO: Tramitar conforme al procedimiento del artículo 406 y siguientes del C.G.P.

TERCERO: Notificar y correr traslado de la demanda por diez días de conformidad con lo indicado en el artículo 409 del C.G.P., y los artículos 291 y 292 del C.G.P. Y/O decreto 806 de 2020, advirtiéndose que no deben mezclarse los dos tipos de notificación.

CUARTO: Reconocer personería para actuar como apoderado de la parte demandante a la doctora EMILSE VERA ARIAS en los términos y para los fines del poder conferido.

QUINTO: Ordenar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 300 – 304008 de propiedad de ALVARO MENDEZ RIVERA, identificado con la

C.C. No. 5.888.486; OLGA LUCIA GUERRERO MELO,, identificada con la C.C. No. 37.549.605; OSCAR EDUARDO GUERRERO AYALA, identificado con la C.C. No. 91.488.763; ALEXANDER GUERRERO AYALA identificado con la C.C. No. 91.350.313; JEISON ANDRES MESA FLOREZ, identificado con la C.C. No. 1099.363.936; DANIELA LOPEZ PINEDA, identificada con la C.C. No. 1007.234.647, NELLY ESPERANZA RAMIREZ MEDINA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 28.259.267, CARLOS MANUEL GERRERO MORA, identificado con la C.C. No. 13.718.505 ; FRANCELINA COLMENARES GUALDRON; NELLY ARDILA CENTENO, identificada con la C.C. No. 37.659.573, ELIBARDO SANTOS GUERRERO, identificado con la C.C. No. 91.488.383, ANDRES ORLANDO GUERRERO GARCIA, identificado con la C.C. No. 91.506.270, HUMBERTO SALAZAR MOJICA, identificado con la C.C. No. 91.295.721; DORA INES BLANDON OLARTE, identificado con la C.C. No. 63.356.053, ZAIDE SUAREZ GALVIS, identificado con la C.C. No. 63.483.772, LUIS ABILIO ALMEIDA ALMEIDA, identificado con la C.C. No. 5.691.968, JOSE GREGORIO GUERRERO MELO identificado con la C.C. No. 91.218.028; CECILIA VERA ROJAS, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 63.302507, DAGO DANIEL BUSTAMANTE BERNAL, identificado con la C.C. No. 17.076.730 , NELLY GOMEZ DE BUSTAMANTE identificada con la C.C. No. 41.772.860 de Bogotá, AMPARO GUERRERO MELO, identificado con la C.C. No. 63.352.613, EMERSON GUERRERO MORA, identificado con la C.C. No. 13.742.157, CONSUELO GUERRERO DE SANTOS, identificado con la C.C. No. 37.838.696, EDGAR GUERRERO MELO, identificado con la C.C. No. 91.210.250, ILDA ROSA ALVAREZ ASCANIO, identificado con la C.C. No. 60.414.270, EMILSE VERA ARIAS identificada con C.C. No. 63.294.627 y AURA MELO DE GUERRERO, identificada con C.C. No. 27.938.484.

Para el registro de la medida líbrese oficio a la ORIPB.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Código de verificación: **bf5d54bd0de6cd1f7b15a9afbdf0faa0f4355276b853421435280a3aed1d120**

Documento generado en 12/05/2022 03:14:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>